

¡Devuélvanme mi plata y mi cuerpo!

Federico Salazar Bustamante

Filósofo. Periodista especializado en temas económicos. Profesor en la Escuela Superior San Ignacio de Loyola.

El reciente debate sobre la planificación familiar ha puesto sobre el tapete el tema de los derechos de las personas en relación a sus creencias morales. ¿Puede la mayoría parlamentaria imponer al ciudadano pronatalista el pago de impuestos que favorecerán los medios que rechaza con argumentos de tipo moral? Por otro lado, la posición de la Iglesia en el sentido de que no corresponde a uno decidir sobre la automutilación que implican la vasectomía y la ligadura de trompas, ¿puede convertirse en ley que se imponga a los que son antinatalistas y quieren disponer así de su cuerpo? El Congreso, en efecto, aprobó una decisiva modificación a la Ley de Población, para incluir la esterilización voluntaria como instrumento de la política demográfica del Estado peruano. Al margen del atractivo conceptual que significa consagrar

criterios malthusianos en cuanto a la economía de la población⁽¹⁾, la discusión misma ha puesto en evidencia el sentido expropiatorio de las ideologías tradicionales y del derecho positivo en lo que se refiere al cuerpo de las personas. En la discusión suscitada en torno a este tema, nadie ha cuestionado la hasta ahora vigente colectivización y estatización de los cuerpos y sus partes.

I. ¡MI DINERO!

Con la modificación legislativa aprobada, el gobierno ha extendido sus poderes de intervención persuasiva sobre la sociedad civil. ¡De lo que se trata es de que los pobres también puedan elegir!, dicen los defensores de la posición oficial. ¡A nadie se le obliga a esterilizarse!, agregan presurosos. Nada dicen sobre el derecho que toma para sí

el gobierno de usar fondos públicos para realizar estas operaciones y de persuadir sobre su legitimidad y conveniencia con los fondos de los que se niegan a ellas. De lo que se trata subrepticamente es, pues, de la legalización del uso de fondos públicos para intervenciones quirúrgicas como la vasectomía y la ligadura de trompas.

Quienes aportan a los fondos públicos a través del pago de sus impuestos y creen que esas intervenciones son lesivas a la moral, pueden con toda justicia reclamar por el uso de sus fondos. Que se les imponga coactivamente contribuir a algo que creen que es algo así como un crimen o una inmoralidad, es realmente atroz. Nos hemos olvidado en esto, con demasiada facilidad, del principio esencial del consentimiento en la tributación. «*No taxation without representation*» no quiere decir única-

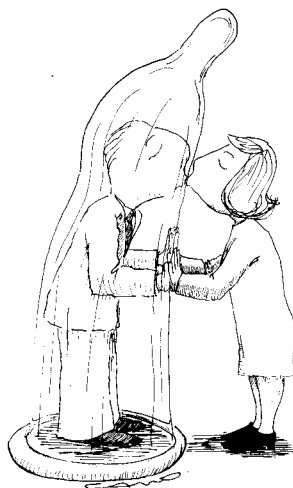
(1) Friedrich A. Hayek, Premio Nobel de Economía 1974, y gran inspirador de las reformas económicas que sacaron a Occidente de la crisis del intervencionismo, lo dice taxativamente: «No es cierto que el incremento de la población lleve al empobrecimiento. No ha habido ningún caso en la historia -y digo esto luego de una cuidadosa consideración- en que el incremento de la población haya llevado al empobrecimiento de la gente que ya existía». «La impresión contraria se debe al hecho de que hablamos de ingresos promedio, y no de los ingresos de la gente que ya está ahí. (...) un incremento de la población lleva generalmente a un decrecimiento de los ingresos promedio, simplemente porque los pobres se multiplican más rápidamente que los ricos y los ricos más rápidamente que los muy ricos». «Ahora bien», concluye Hayek, «esto no significa que la gente que ya está ahí se haga más pobre, sino sólo que se añade más gente pobre (...) Ésta jamás podría haber existido si el sistema capitalista no hubiera hecho posible sobrevivir a los desposeídos». («Our moral heritage». En: HAYEK, F.A. Knowledge, evolution, and society. Adam Smith Institute, Londres, 1983, pág. 50). El error tiene para este autor una base epistemológica en el manejo acríptico de los agregados macroeconómicos como el del «ingreso promedio». El hecho de que el trabajo no sea un factor homogéneo, además, destruye toda posibilidad de validez del argumento malthusiano. Más aun, la diferenciación por la multiplicación de la población hace posible el progreso material, a través del incremento de la productividad. Cfr. el primer volumen de sus Collected works, The fatal conceit (The errors of socialism). Editado por W.W. Bartley III. Chicago, The University of Chicago Press, 1989, pág. 122 y, en general el capítulo 8, «El orden extenso y el crecimiento poblacional». El que ha dedicado estudios especializados que refutan el error malthusiano es Julian Simon, cuya obra «El último recurso» (Editorial Dossat S.A., Madrid, 1986) es imprescindible para cualquier debate serio sobre el tema. En la misma línea, con estadística sobre el caso peruano, remito con mucho gusto al libro de mi padre, Arturo Salazar Larraín. La mentira (sobre la población). J.M. Mariaca Asesoría Gráfica, Lima, 1991, especialmente capítulo III, advirtiendo respetables diferencias.

mente que debe haber una ficción jurídica de aprobación mayoritaria, sino sobre todo que debe haber algún tipo de manifestación del consentimiento de los gobernados. En este sentido, sería menos injusto que el gobierno financiara su intervencionismo poblacional a través de impuestos o tasas con destino específico, sufragados voluntariamente por quienes manifiestan estar de acuerdo no sólo con la política poblacional, sino sobre todo con su financiación pública. Los ciudadanos que no están de acuerdo con este tipo de intervenciones, deberían tener derecho a que sus aportaciones al Tesoro no se deriven hacia este tipo de uso.

En toda la discusión se ha perdido el reclamo por los derechos de las personas; en este caso, el derecho fundamental de no pagar por lo que se considera moralmente perverso. ¿Acaso aceptaríamos que nuestros impuestos pagaran operaciones de cirugía plástica en favor de «Los Destruidores»? ¡Pero no es lo mismo!, se responderá, ¡esos sí son criminales y la cirugía plástica no es una necesidad de los pobres ni una prioridad del Estado!

Pero, ¿qué es «criminal»? ¿Acaso sólo lo que la ley señala porque la ley lo señala? ¿No sería ésa una concesión antijurídica al positivismo jurídico? ¿La ley no debe, acaso, recoger una norma o regla de recta conducta espontánea y naturalmente aceptada por la gente? ¿Puede la legislación crear arbitrariamente un estatuto de legitimidad sobre algo que la gente -o parte de la gente- considera intrínsecamente malo? Y si lo pretende hacer, ¿tendrá eficacia? ¿Servirá para mejor convivir o para mejor aplastar al que sostiene creencias morales distintas a las de los que están en el poder? Si ésa es la «ley» (en el sentido de legislación), cobra sentido lo que advertía Thomas Gordon cuando escribía en 1721 que «La violación (...) de la ley no

constituye un crimen ahí donde la ley es mala; pero la violación de lo que debería ser ley, es un crimen inclusive ahí donde no hay una ley. La esencia del bien y del mal no depende de palabras y cláusulas insertas en un código o estatuto, mucho menos de las conclusiones y explicaciones de los legisladores, sino de la razón y la naturaleza de las cosas, previas a toda legislación»⁽²⁾.



¿Quién debe decidir qué cosa es «bueno» o «malo»? La ley debe marcar los límites necesarios para una pacífica convivencia; pero en una cuestión tan íntima y personal como la moral sobre el uso de los órganos del cuerpo y la reproducción, ¿no debería ser uno mismo el que juzgue para sí mismo? En lo que se refiere al uso de mi dinero, ¿no debo decidir yo mismo? ¿O acaso el Estado puede obligarme a usar mi dinero para financiar los usos personales de mi vecino, admisibles según su moral, pero no la mía?

Por otro lado, hacerse la vasectomía o ligarse las trompas para no tener más hijos, ¿es una necesidad o una comodidad? Lo hace alguna gente con recursos, es cierto, pero eso no significa que sea una necesidad. La gente con mayores recursos también se hace la liposucción,

y eso no significa que el Estado tenga que subsidiar la liposucción de los desposeídos. Si me esterilizo puedo entregarme de lleno y con toda tranquilidad a lo que los técnicos llaman el «sexo recreativo». ¡Y realmente puede ser muy recreativo! ¿No es estupendo que el Estado pague los costos del placer que yo me llevaré cada vez que copule? ¿No es ofensivo que paguen por mi placer quienes creen que el método es inmoral? Eso no es libertad, sino subsidio del coito y coacción fiscal. El subsidio y la coacción son lo contrario a la libre elección.

El gobierno habla de esterilización «voluntaria» y dice que se trata simplemente de dar una libertad a los pobres que ahora tienen sólo los ricos. Confunde con ello el concepto de lo que es libertad. En general, puede concebirse la libertad como la ausencia de obstáculos para realizar cualquier fin proyectado por el hombre. Desde el punto de vista político, sin embargo, la libertad no es el suministro de las facilidades materiales necesarias para alcanzar los fines individuales. Ser libre es no padecer coerciones o coacciones de terceros -el Estado incluido- en la prosecución de los fines propios. Se es libre en ausencia del uso de la fuerza de otros con respecto a los fines propios.

Los medios materiales para alcanzarlos se los tiene que procurar cada quien con el igualmente libre concurso de los demás. El comercio no es expropiación, sino intercambio, y éste es el fundamento de la sociedad civilizada. No lo es, ni puede serlo, en cambio, el robo de lo ajeno en función de las necesidades propias o el robo de lo propio en función de necesidades ajenas.

Como dice Ayn Rand, el reconocimiento de un derecho no incluye los medios materiales necesarios para ejercerlo⁽³⁾. En 1974 el gobierno revolucionario del general Juan Velasco Alvarado

(2) GORDON, Thomas. Considerations on the Nature of Laws. Carta del sábado 26 de agosto de 1721, No. 42 de las célebres Cato's letters (or, Essays on liberty, civil and religious, and other important subjects). Reproducción en dos volúmenes de la tercera edición corregida en cuatro volúmenes. Atheneum Publishers, Inc., Nueva York, 1969, pág. 65 del volumen 2 original contenido en el volumen 1 de la reproducción.

(3) «Si algunos hombres tienen título por derecho a los productos del trabajo de otros, significa que se ha privado a esos otros de sus derechos y se los ha condenado a trabajar como esclavos», dice esta autora y agrega que «Ningún hombre puede tener derecho a imponer una obligación no elegida, un deber no recompensado o una servidumbre involuntaria sobre otro hombre. No puede haber algo así como el 'derecho a esclavizar'». (RAND, Ayn. «Derechos del hombre». En: The virtue of selfishness (A new concept of egoism). With additional articles by Nathaniel Branden. The New American Library, Inc., New York, 1970, pág. 96).

decidió que el derecho de expresión debía incluir el suministro de los medios materiales para ejercerlo. Para ello confiscó los medios de comunicación y los asignó a ciertos sectores de la población. La idiotéz de ese experimento inició una ola de protestas que acabaron finalmente con el régimen. Debíó quedar claro, por lo menos desde entonces, que ningún gobierno puede confiscar el patrimonio o el trabajo de unos para sufragar las «necesidades» o comodidades de otros. En lo que a la planificación de la política poblacional se refiere, nos encontramos hoy en día ante una situación muy parecida a la de la confiscación de los diarios en 1974.

Por otra parte, la «necesidad» no es primariamente algo material y objetivo. En primer lugar siempre aparece como una idea, como un estado subjetivo sobre lo que me hace falta. No se puede descontextualizar «lo que me hace falta» de lo que me fijo en el horizonte como la situación ideal y completa de mi proyecto vital. Los medios quirúrgicos de esterilización no son, en este sentido, necesidades objetivas y universalmente verificables. No se puede decir que uno «necesite» una vasectomía como se dice que necesita un cambio de válvula aórtica.

El gobierno no sólo va a financiar el uso de estos métodos, sino que va a hacer propaganda sobre los mismos. Es decir, va a usar fondos públicos para tratar que la gente adopte su visión de las cosas sobre cómo resolver el problema de la pobreza. Nos quitará parte del fruto de nuestro trabajo a través de impuestos para pagar los costos de convencernos sobre la idoneidad del malthusianismo, no sólo como política del Estado, sino como ideal familiar. Algo así como: «no me crees, pero cojo tu dinero para convencerte».

No hay que engañarse, entonces. El gobierno no quiere ampliar libertades, sino más bien ampliar su ámbito de intervención en la economía. Con esta legislación hace crecer su esfera de acción a expensas de la libertad de los ciudadanos de fijar sus propias visiones sobre la reproducción y de proveer privadamente los medios materiales con los que quieren dar cumplimiento a sus metas particulares.

El Estado en cambio niega toda posibilidad de planificación micro-

económica libre, porque tiene metas macroeconómicas para cumplir con las cuales es imprescindible planificar el número de hijos que las familias deben tener. No se hace esto a través de una burda esterilización involuntaria, sino mediante el más sutil mecanismo de una involuntaria financiación de la propaganda y la esterilización voluntaria.

Los fondos públicos no deberían pertenecer a ningún grupo de creencias o confesión moral particular; en este caso, ni a los antinatalistas, ni, tampoco, a los natalistas. Los fondos son de todos y para cosas de todos. La planificación familiar no es algo de todos, sino de cada uno, es algo familiar. Coetar con o sin «protección» no debería ser un área de intervención estatal. En este caso, el Estado se parcializa con un solo grupo y una sola visión de las cosas, que es el grupo que favorece los intereses del gobierno y la visión que tienen del tema poblacional las actuales autoridades gubernamentales. La planificación estatal anula toda posibilidad de una planificación familiar realmente libre.

II. ¡MI CUERPO!

La posición de la Iglesia al respecto es clara. Según la moral católica uno no puede disponer de su cuerpo ni causarse lesiones de manera voluntaria. Se trata de aplicaciones de grado con respecto a la condena moral que hace sobre el suicidio. Si es malo suicidarse por completo, lo es también hacerlo por partes. Nadie puede exigir a un grupo humano particular que cambie sus creencias sobre la moral personal. La Iglesia Católica tiene todo el derecho del mundo a sostener su visión de las cosas y a condenar públicamente lo que considera malo en sí mismo. La libertad de asociación y la libertad de culto reconocen la legitimidad de que en un grupo de personas se consagre cierto tipo de creencias sobre la moral relativa a los cuerpos, los órganos y la reproducción.

Eso no quiere decir, no obstante, que la moral católica determine la elaboración de las leyes. Hace mucho tiempo se separó a la Iglesia del Estado en lo que se considera un decisivo progreso de la civilización occidental. La pluralidad de las confesiones hizo necesario que el Estado asumiera una posición

neutral en el conflicto de las creencias. La legislación es para católicos y protestantes, para cristianos y mahometanos, para creyentes y ateos, para teístas, monoteístas, politeístas, agnósticos o indiferentes. La ciudadanía y los derechos no tienen nada que ver con el contenido de las creencias, sino sólo con ciertos límites en la expresión de las mismas. El Estado debe prohibir, por ejemplo, que el creyente en la religión Z asesine o meta a la hoguera a un disidente. Pero el Estado no puede obligarnos a creer en tal o cual confesión religiosa y, yo creo, tampoco a creer en tal o cual creencia sobre la moral de los asuntos personales, como por ejemplo la moral sobre el cuerpo, los órganos y la reproducción.

La Iglesia Católica se opone a ciertas prácticas y disposiciones sobre el cuerpo y sus órganos. Pero sobre todo, quiere que su prescripción sea la prescripción legal para todos. No se ha desembarazado todavía de cierto espíritu totalitario, especialmente si se toman en cuenta ciertas expresiones de algunos de sus representantes.

El Estado no se puede meter en el contenido de las morales ni en las prácticas intragrupalas que no infringen derechos ciudadanos. Por esta misma razón, ningún grupo puede pretender que su moral se consagre como ley para todos los demás, porque la ley es una norma general, no sólo en el sentido de que obliga a todos por igual, sino sobre todo, en el sentido de que se refiere sólo a conductas intergrupales o, más genéricamente, a conductas que van más allá de lo personal (incluida el área de acción intragrupal). La generalidad de la norma no está sólo del lado del deber, sino también del lado del derecho. Una ley no obliga a todos por igual porque haya sido legislada, sino que al referirse a aquello que nos afecta a todos por igual, inexorablemente nos obliga a todos por igual. Esto supone que la legislación adecuada tiene como base una moral básica y general, esto es referida a los asuntos de la conducta que tienen que ver con todos los demás, y no con unos cuantos (como lo es la conducta y la creencia personal o intragrupal). No es lo mismo, pues, que la ley consagre el principio de que robar es ilegítimo y que consagre que es legítimo el sexo esterilizado.

La consideración sobre la maldad del robo es esencial a la convivencia pacífica. Pero ésa no es una creencia particular de un grupo en particular, porque católicos y protestantes, cristianos y mahometanos, teístas, mono-teístas, politeístas, agnósticos y ateos creen que ésa es una buena regla de conducta. En eso estamos de acuerdo absolutamente todos, y no sólo eso, sino que se hace evidente que el robo es una infracción del derecho de alguien y, por tanto, hace imposible la convivencia. En el caso de la vasectomía, ésta no afecta el derecho de nadie, no infringe ningún derecho ajeno y no imposibilita la convivencia. En sí misma la esterilización no tiene nada de objetable desde la perspectiva de la generalidad de la ley, sino sólo su utilización como instrumento de una política estatal.

Pero la Iglesia no reconoce ese derecho a sus fieles, ni -y aquí está el problema- a los que no son sus fieles.

En la moral sobre la disposición del cuerpo o sus órganos, la Iglesia Católica remite a una posición particular, no universal. Por eso, si bien tiene razón en muchos de sus argumentos en el debate poblacional, su exigencia de consagrar legalmente su visión moral sobre automutilación carece de sustento. El problema de esa posición es que saca el cuerpo humano del ámbito de los derechos del individuo. No está mal que alguien quiera creer que Dios tiene derechos sobre su cuerpo que él mismo no tiene, pero no me parece admisible que el Estado niegue de plano ese derecho a todos los ciudadanos.

Pero entonces, ¿tenía razón el gobierno? Tampoco. Sencillamente, el Estado -natalista o antinatalista- debe estar fuera. ¿Debe legalizarse la esteriliza-

ción voluntaria? Creo que es una exageración positivista: una ley para cada cosa que querramos hacer no favorece el ideal de la claridad y simplicidad del Derecho. ¿Acaso hay una ley particular que reconoce la legalidad de las operaciones de cirugía plástica? En este último caso se trata de verdaderos traumatismos ocasionados al cuerpo humano para atender un fin que no es una necesidad objetiva, sino simplemente una práctica estética admitida en nuestra cultura, como lo eran las deformaciones craneanas entre los mangbetus en el noreste del Congo o los alargamientos de cuello en la tribu padaung en Birmania.

Yo creo que la Iglesia Católica debería rechazar la cirugía plástica tan fuertemente como rechaza la vasectomía o la ligadura de trompas, aunque en el primer caso no hay el compromiso de la capacidad reproductiva, pero sí la destrucción ociosa de partes cosméticas del organismo. El traumatismo ocasionado por una cirugía plástica en la cara debe ser equivalente más o menos al ocasionado por el atropello de un camión volquete a cien kilómetros por hora. Y, sin embargo, ¿debe ser ilegal? ¿Debe reconocerse este derecho con una ley particular? Lo que sucede es que la legislación muchas veces es un cementerio fósil de las grandes luchas ideológicas desarrolladas en el campo político. Pero nuestro cuerpo normativo positivo está fosilizado en exceso como para agregar más. No hay necesidad de legalizar la esterilización voluntaria. Más bien hay que podar aquella legislación que impide a unos ejercer sus derechos sobre sus propios cuerpos en función de la creencia moral y religiosa de otros.

Un derecho no es una obligación.

Tener derechos sobre el propio cuerpo, como se tienen sobre los propios bienes, no nos obliga a disponer de todas maneras de ellos. Sólo si uno tiene el derecho puede negarse a ejercerlo por convicción moral, por ejemplo. Desde el punto de vista ético, incluso, sólo puede tener valor una elección de varias posibles. Si sólo puedo elegir el bien, el bien ya no tiene valor ético, porque no ha sido libremente elegido. De manera que no se hace ningún daño al grupo moral particular cuando el Estado se pone al margen del derecho a la libre disposición del cuerpo y de sus órganos.

¿Acaso es posible negar a los seres humanos la posibilidad de tener control y propiedad sobre su propio cuerpo? El Estado reconoce y protege nuestro derecho a elegir autoridades (aunque a veces lo hagamos desastrosamente), reconoce y protege nuestro derecho a usar nuestros bienes como mejor nos parece (aunque a veces eso nos lleve a la quiebra y la miseria). Pero, ¿basta el mal uso de un derecho para justificar su anulación o intervención por el Estado o algún grupo moral particular? ¿Puede quedar excluido del ámbito de los derechos de propiedad el derecho a disponer de nosotros mismos? ¿Dónde quedan la responsabilidad y la libertad?

La legislación peruana se basa en la esquizofrenia conceptual que separa cuerpo y alma. Somos libres para disponer de nuestros bienes económicos, pero no somos libres para disponer de los órganos de nuestro cuerpo. Cuando la Iglesia se opone a la ilegalidad de la modificación de la Ley de Población tiene razón en cuanto que la legislación consagra claramente la imposibilidad de que uno mismo actúe sobre su cuerpo -o partes de él- con toda libertad⁽⁴⁾. Pero

(4) El recurso de «quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente» es un mecanismo de destrucción del orden jurídico en el que se sobrepone al derecho como conjunto de normas preestablecidas la fuerza de la autoridad de turno. Ni las mayorías parlamentarias bastan para legitimar leyes que aprueban, ni decir la última palabra es lo que hace al orden jurídico. Para afirmar un gobierno de leyes por encima de un gobierno de hombres se hace necesario exigir a toda nueva norma legal no sólo su coherencia con todo el cuerpo restante de normas vigentes, con su sentido general y, sobre todo, que calzen el tipo de acciones que admite con el que admite el orden hasta el momento vigente. Como dice Hayek, «El que una nueva norma encaje en un sistema de reglas ya existente no será exclusivamente problema de lógica, sino casi siempre de si, dadas las circunstancias, las acciones propiciadas por esa norma serán compatibles con el orden vigente. Esto se debe a que las normas de comportamiento abstractas sólo determinan acciones concretas en conjunción con circunstancias concretas». Después de todo, de los hechos «depende el que las acciones que esas normas permitan sean o no mutuamente compatibles» (Derecho, legislación y libertad (Una nueva formulación de los principios liberales de la justicia y de la economía política). Volumen 1 (Normas y orden). Unión Editorial S.A., Madrid, 1978, pág. 167. A esto es a lo que Trenchard y Gordon se referían cuando hablaban de la «naturaleza de las cosas», como referente objetivo que limita el intencionalismo del legislador. Cfr. sobre este concepto la referencia que hace Hayek a las Pandekten de Dernburg a pie de la página recién citada.

no creo que tenga razón en la materia y fondo del tema: ¿son los ciudadanos adultos libres o no para disponer de su cuerpo?

En lo que a este tema se refiere, la legislación previa data de los peores años del intervencionismo económico del gobierno de Alan García (1987-1988). En efecto, la Ley No. 24703, de junio de 1987, modificó el contenido del artículo 4 de la Ley No. 23415, en el que se establecía claramente que «Toda persona que reciba tratamiento en un establecimiento de salud, que desee que después de su fallecimiento sus órganos o tejidos sean usados para trasplantes, deberá manifestarlo expresamente. En su defecto y por razones de imposibilidad material, podrán otorgar dicha autorización, los padres, hijos o el cónyuge».

Según la legislación aprobada en junio de 1987, «En los casos de accidente, en que la muerte de una persona se produzca en un centro asistencial público o privado, como consecuencia del cese irreversible de la función cerebral, es permisible la ablación de sus órganos con fines de trasplante, sin que para tal efecto se requiera del consentimiento de los parientes (...) Dichos órganos son del Banco Nacional de Donantes de Órganos y Tejidos, que se crea por esta ley» (artículo 8). Por arte y magia de la voluntad del legislador quedaban automáticamente expropiados los órganos de los fallecidos accidentalmente.

El año de 1987 también se pretendió estatizar los bancos privados y obviamente los banqueros protestaron por ello y lograron defender sus derechos por sobre la muy legal y positivamente constitucional expropiación del gobierno de García y la mayoría parlamentaria del momento. Los muertos en accidente, sin embargo, al parecer ¡no tuvieron la misma capacidad para defender la integridad de sus cadáveres!

Más adelante, un simple Decreto Supremo reglamentando la Ley de Trasplantes y su modificación, prohibió la disposición con fines de lucro de los propios órganos y tejidos, en vida o muerte. El gobierno de entonces decretó que «El cuerpo humano y, en su caso, sus restos mortales, carecen jurídicamente de significación económico-patrimonial». Con lirismo y una retórica muy de la época, el artículo 3 del Re-

glamento agregaba que «Toda cesión o disposición de órganos o tejidos efectuada de conformidad a la Ley, responde al valor supremo de la solidaridad humana».

¿Solidaridad por decreto? ¿El altruismo por sobre los derechos? ¿Es esto lo que defiende la Iglesia como ideal político-legal?

“Los fondos públicos no deberían pertenecer a ningún grupo de creencias o confesión moral particular (...) Los fondos son de todos y para cosas de todos. La planificación familiar no es algo de todos, sino de cada uno, es algo familiar”

A partir de ese Reglamento, mientras era legal que una prostituta cediera partes de su cuerpo con fines de lucro, un ciudadano no prostituido pero muerto no podía dar a su familia la utilidad de su cuerpo. La familia tenía que enterrarlo o ceder gratuitamente las partes útiles del cadáver. Un hombre sin patrimonio ni recursos no podía, pues, ni siquiera dar en herencia sus restos mortales. La disposición lucrativa de los órganos del cuerpo sólo era válida si era algo así como «*wash and wear*».

Para mayor absurdo, el Reglamento establece que si uno no quiere que se usen sus órganos en caso de muerte accidental, debe dejar constancia en ese sentido (inciso b del artículo 23). Es decir, si uno tiene la suerte de conocer la disposición reglamentaria, tiene que realizar un trámite para recuperar al menos parte del control sobre el destino final de su cuerpo en caso de muerte accidental. Mientras eso no se haga, los órganos que uno lleva encima son del Banco de Órganos y Tejidos, presto a lanzarse sobre nuestros cadáveres inmediatamente después de la eventual

tragedia de un accidente mortal.

Esta legislación expropiatoria no es un lunar en el derecho relativo al cuerpo y sus órganos y tejidos. Los «derechos» de las personas según el Código Civil, son «irrenunciables». El artículo 5, dice, por cierto, que «El derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás inherentes son irrenunciables y no pueden ser objeto de cesión. Su ejercicio no puede sufrir limitación voluntaria, salvo lo dispuesto en el artículo 6». En otras palabras, la ley es tan absurda como para plantear la ilegalidad de suicidarse. Lo que bien puede entenderse como una restricción de moral particular se pretende generalizar a través de una disposición legal. Este injerto de normatividad de la moral personal a la ley general no tiene ningún sentido, por cuanto la norma moral apela a la conciencia, mientras la ley apela a la juridicidad y a la naturaleza de las cosas, como dicen los juristas. Y la naturaleza del hecho del suicidio culminado, ¿no nos dice nada sobre la calidad meramente ornamental de una ley que lo prohíba?

El artículo 6 del mismo Código señala además que «Los actos de disposición del propio cuerpo están prohibidos cuando ocasionen una disminución permanente de la integridad física o cuando de alguna manera sean contrarios al orden público o a las buenas costumbres. Empero, son válidos si su exigencia corresponde a un estado de necesidad, de orden médico o quirúrgico o si están inspirados por motivos humanitarios».

«Inspiración», «humanitarismo», ¿diríamos que son términos objetivos, claros, de significado unívoco y claro como para ser parte de las leyes generales? Aquí más bien parece que el legislador ha querido dejar una puerta abierta a las autoridades para que éstas puedan decir «lo que yo determino es humanitario» y si una persona determina lo que ella quiere sobre sus propios órganos, «eso no es humanitario». La arbitrariedad y la discrecionalidad, corruptoras por excelencia de la autoridad, adquieren aquí su *status* de legalidad.

Aunque la ley no debería entrometarse en el contenido específico de los fines individuales, el artículo 8 confina la legitimidad de la disposición del cuerpo a la moral de un grupo particu-

lar, aquel que cree que el altruismo es un valor superior a los demás: «Es válido el acto por el cual una persona dispone altruistamente de todo o parte de su cuerpo para que sea utilizado, después de su muerte, con fines de interés social o para la prolongación de la vida humana».

Para la ley no tiene que ver con la prolongación de la vida humana el dar en herencia un bien, como son los órganos del cadáver bajo ciertas condiciones. Para el Código Civil sólo es válido disponer del cuerpo si se hace altruistamente, no si se hace egoístamente. Es decir: «tienes derechos sólo si los usas como yo quiero» y «sólo mi moral personal es válida»; en otras palabras, una moral personal particular se ha apropiado del poder de hacer e imponer leyes. «Mis fines son legales; los tuyos, no», dice el Código. No son, pues, los órganos «bienes de libre disposición», con lo cual se podría interpretar que no hay posibilidad de consentimiento (inciso 10 del artículo 20 del Código Penal) en el caso de la

automutilación que implican la vasectomía y la ligadura de trompas, aplicándose entonces para el caso el artículo 121 del Código Penal, en el sentido de que se consideran lesiones graves las que «mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función».

III. EL DENOMINADOR COMÚN.

Aunque parezca paradójico, existe un denominador común entre la posición de la Iglesia y la del gobierno. Ninguno de los dos reconoce la libertad ni el derecho de las personas. Ambos pretenden expropiarnos (el cuerpo o el dinero) para mejor realizar sus fines o mejor cumplir con sus creencias sobre lo que debería ser. Ambas posiciones son legítimas como parte de una ideología ética grupal, pero apenas pretenden consagrarse como la ley estatal general, pierden toda legitimidad.

Por otro lado, la forma de volver sensatas las leyes y descremar todo su lirismo altruista y «solidario» no es a

través del úcase de nuevas leyes contradictorias con el cuerpo legal vigente. Se debe proceder, más que a hacer leyes, a deshacer leyes. Hay que desinflamar la elefantiasis legislativa de nuestra tradición positivista. No hay que poner al Estado ni a favor ni en contra, sino simplemente al margen. No necesitamos nuevas leyes con nuevas derogaciones. En vez de hacer de nuestro derecho positivo un panteón de las innumerables intenciones de los gobiernos o las mayorías, deberíamos limitarnos a reconocer leyes para todos sobre los asuntos de todos. Privaticemos los derechos y a los cuerpos comenzando por sacar al Estado de lo que es asunto particular, esto es, asunto de personas o grupos particulares de personas. No hay que legalizar nada, sino deslegislar la mayor cantidad de cosas que no son asunto del Estado.

Ésta es una tarea quizá mucho menos gloriosa que la de «construir» o «inventar» de nuevo todo el derecho; es más resignada, más modesta, pero mucho más civilizada. ☞